

57

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1053 Página: 1 de 1	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Jaime Acevedo Saavedra		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL PRIMERO (1) DE ASEPTEIMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JAIME ACEVEDO SAAVEDRA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jaime Acevedo Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.443.454 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHETA Y UN MIL TRECIENTOS SETANTA PESOS M/CTE (\$1.781.370), correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 7 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **13 NOV. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1053	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		7/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		7/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		7/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 49 al 51

56

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1053 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Jaime Acevedo Saavedra		

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Jaime Acevedo Saavedra, teniendo en cuenta que con ocasión de la solicitud de comparecencia enviada a la dirección de correo electrónico jimmyacevedo6802@hotmail.com del 22 de septiembre de 2023, el deudor guardó silencio, desconociéndose si lo recibió efectivamente.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Cristiam Antonio García Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1053 de Fiscalía General de la Nación contra Jaime Acevedo Saavedra

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra del señor **Jaime Acevedo Saavedra**.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023),² inclúyase el nombre de la señora **Jaime Acevedo Saavedra** con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

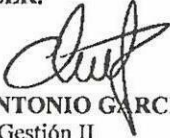
JC-1053	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		7/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		7/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		7/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1053 Página 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jaime Acevedo Saavedra	

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio con radicado No. 20235920007381 del 26 de mayo de 2023, mediante el cual el doctor Oscar Javier Ramón Restrepo, Subdirector Regional Central (E), solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Jaime Acevedo Saavedra, allegando las siguientes piezas procesales:

- 1. Resolución No. 0587 del 08 de junio de 2022.¹
 - 2. Constancia de ejecutoria.²
- PARA PROVEER.**


CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

- 1. Resolución No. 0587 del 08 de junio de 2022³, expedida por la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional de Apoyo Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, en la cual se ordena al señor Jaime Acevedo Saavedra a pagar mayores valores pagados por la suma de un millón setecientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos m/cte (\$1.781.370), en los siguientes términos:

“(…)” RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al señor **JAIME ACEVEDO SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.454, pagar la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.781.370)**, a favor del Fiscalía General de la Nación, valor que corresponde a mayores valores pagados los días 29 de mayo 1,2 y 3 de junio del año 2020, fechas en las cuales se separó de sus funciones y del lugar del trabajo sin avisar a sus superiores jerárquicos y sin justificación alguna, como consecuencia de lo anterior se expidió la Resolución No. 2-0472 de 2020, por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo, confirmada por la Resolución No. 2-0863 de 2020, notificada el 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor **JAIME ACEVEDO SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.454, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN -- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. (...)”

¹ Visto a folio 9 al 10
² Visto a folio 4
³ Visto a folio 9 al 10

Emby

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1053 Página 2 de 3	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Jaime Acevedo Saavedra		

2. Constancia de ejecutoria⁴, mediante la cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E), certificó:

"(...) Que en la Resolución No. 0587 de fecha 08 de junio de 2022, "por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados", se dispuso en su artículo primero y segundo, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al señor JAIME ACEVEDO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.454, pagar la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.781.370), a favor del Fiscalía General de la Nación, valor que corresponde a mayores valores pagados los días 29 de mayo 1,2 y 3 de junio del año 2020, fechas en las cuales se separó de sus funciones y del lugar del trabajo sin avisar a sus superiores jerárquicos y sin justificación alguna, como consecuencia de lo anterior se expidió la Resolución No. 2-0472 de 2020, por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo, confirmada por la Resolución No. 2-0863 de 2020, notificada el 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor JAIME ACEVEDO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.454, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Que mediante oficio con radicado No. 20225920010711 de fecha 16 de junio del 2022, se solicitó al señor JAIME ACEVEDO SAAVEDRA, autorización para realizar la notificación electrónica de la Resolución No. 0587 de 2022. La aludida comunicación fue remitida, el 21 de junio de 2022, por correo electrónico y con confirmación de entrega del aplicativo Outlook¹.

Que al no obtener respuesta o comunicación por parte del señor JAIME ACEVEDO SAAVEDRA, se procede a realizar notificación por aviso, mediante oficio identificado con la partida documental 20225920017071 de fecha 19 de septiembre de 2022; el documento en comento fue remitido al correo el 20/09/2022, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, en la misma calenda, a las 11:54 a.m.

Conforme lo anterior y, transcurrido el término de diez (10)² días posteriores a la notificación, esto es, el 05 de octubre de 2022, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central, en contra del acto administrativo antes mencionado.

Que por lo anterior, la decisión emitida en la aludida resolución se encuentra en firme³.

La presente constancia se hace a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)".

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jaime Acevedo Saavedra, identificado con cédula

⁴ Visto a folio 4

Emey

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 1053 Página 3 de 3
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jaime Acevedo Saavedra	

de ciudadanía N° 79.443.454 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.781.370)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **07 DE OCTUBRE DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA el correo electrónico jimmyacevedo6802@hotmail.com, para notificar al deudor.

Notifíquese y Cúmplase,

Evelyn María Camacho V.
EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
REVISÓ	CRISTIÁN ANTONIO GARCÍA MOLANO	<i>[Firma]</i>	01/09/2023
PROYECTÓ	GISELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		01/09/2023